



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-142 de fecha 5 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CARGO AL PROGRAMA PLAN ACTIVA EMPLEO LOCAL 2020 COFINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

PRIMERA.- OBJETO

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. El 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

En este escenario y con el fin de atender a los servicios esenciales del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se considera necesario proceder a la convocatoria de la contratación temporal de un (1) peon de servicios múltiples para atender a las necesidades del Ayuntamiento en los distintos espacios, dependencias e instalaciones municipales.

Esta contratación se encuentra motivada en la necesidad de reforzar los servicios de mantenimiento de limpieza y desinfección de espacios públicos y otras tareas similares de prevención como consecuencia de la actual situación de alarma sanitaria que, sin duda alguna, y sean cuales sean los imprevisibles futuros acontecimientos, será un servicio preferente en los próximos meses porque el retorno a la normalidad se está viendo retrasado y en todo caso será progresivo.

La tramitación del presente procedimiento se inicia de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su redacción modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Apartado 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDA.- CATEGORIA PROFESIONAL. JORNADA. FUNCIONES y RETRIBUCIÓN

La categoría profesional será Peón de Servicios Múltiples, adscrito a Servicios de Utilidad Colectiva.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-142 de fecha 5 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo, por su duración, de carácter temporal, en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se formalizará a tiempo completo, su duración se ajustará al se ajustará al importe del crédito disponible en la subvención otorgada, finalizando, en todo caso, antes del día 31 de Diciembre de 2020, conforme a las normas reguladoras de la subvención que financia este puesto de trabajo.

Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional y en especial, las que motivan la emergencia de la contratación (Limpieza, desinfección y conservación de vías públicas e instalaciones municipales, mantenimiento de instalaciones deportivas y adecuación, en su caso, de Piscina Municipal y zona deportiva).

Esta contratación se encuentra financiada con el Plan de ayudas denominado Plan Activa Empleo Local para entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la Provincia de Cáceres, ejercicio 2020+, cuyas Normas Reguladoras han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 3 de febrero de 2020 junto con los listados de beneficiarios y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 23, con fecha 4 de febrero de 2020.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de instancias y mantenerlas durante el proceso selectivo.

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa, con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) Estar en situación de demandante de empleo, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo, manteniendo esta condición durante todo el proceso selectivo, y especialmente, en el momento en que se realice la contratación.

Se excluye la mejora de empleo.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-142 de fecha 5 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

- e) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todas las condiciones deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, cuyo modelo figura en el anexo de la convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, **hasta las 13,00 horas del miércoles día 20 de mayo de 2020.**

Teniendo en cuenta, asimismo, la especial situación ocasionada por la declaración del estado de alarma con las consiguientes restricciones de movimientos impuestas a las personas y el cierre parcial de las oficinas municipales, se hace imprescindible adaptar, de forma excepcional y con objeto de hacer posible estas contrataciones la forma de presentar las solicitudes. A tal efecto, las solicitudes de participación podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

- 1) A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en la página oficial www.peraledadelamata.es
- 2) A través del siguiente correo electrónico ayuntamiento@peraledadelamata.org

La solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada de Declaración responsable (ANEXO II) que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la base tercera de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la base séptima de la misma.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-142 de fecha 5 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

QUINTA. PUBLICIDAD

Las presentes Bases así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento (www.peraledadelamata.es). Del mismo modo, se publicará anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para la máxima difusión de la misma.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso, en el que se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo y tomando como referencia el plazo de finalización de instancias.

CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS (hasta 7 puntos)

A. DEMANDA DE EMPLEO (Máximo 2 puntos)

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses.	2,00 puntos
Se excluye la mejora de empleo	



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-142 de fecha 5 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

B. FORMACIÓN (Máximo 4 puntos)

B.1. TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 1,50 puntos)	
Estar en posesión de Graduado en Educación Secundaria (ESO), Graduado Escolar o equivalente.	1,00 puntos
Estar en posesión de Título de Formación Profesional Nivel Medio/Superior directamente vinculada con el puesto de trabajo a desempeñar.	0,50 puntos
B2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar (Máximo 2,50 puntos)	
Cursos hasta 20 horas,	0,25 puntos
Cursos de 21 a 40 horas	0,50 puntos
Cursos de 41 a 100 horas	0,75 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración,	1,00 puntos
Se valorará exclusivamente la formación y especialización directamente relacionada con las funciones puesto de trabajo ofertado	

C. CARNÉ DE CONDUCIR B (Máximo 1 punto)

Estar en posesión del permiso de conducir B en vigor	1,00 puntos
--	-------------

Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

- Apartados A) Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada.
- Apartado B) Fotocopia de titulación académica y/o certificado de aprovechamiento expedido por el órgano competente.
- Apartado C) Fotocopia del Permiso de conducir B.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmentemente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-142 de fecha 5 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

Declarará seleccionados a los que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación hayo obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en el apartado C. Posesión Permiso de Conducir Clase B.
- Mayor puntuación en el apartado B. Formación.
- Mayor puntuación en el apartado A. Demanda de empleo

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante la orden de presentación de solicitudes en el Registro del Ayuntamiento.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

El Tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal).

NOVENA.- CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos,



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-142 de fecha 5 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodeguas Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de 15 días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD

MODELO INSTANCIA

D/Dña.		D.N.I.	
domicilio en	Calle	Nº	



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-142 de fecha 5 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

Teléfono	Correo electrónico	

EXPONE

Que enterado de la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para la contratación de UN (1) PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (contratación cofinanciada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con cargo al Plan Activa Empleo Local 2020)

SOLICITA

Ser admitido al concurso manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado en participar en el proceso selectivo. Para ello, junto a la solicitud, acompaña los siguientes documentos: (señalar con una x)

- Declaración responsable en los términos del Anexo II.
- Fotocopia de los méritos conforme a la base séptima de la convocatoria. (Indicar méritos)
- Certificado periodos de inscripción y Tarjeta Demanda Empleo.
- Vida laboral
- Otros méritos. Formación Complementaria. (Relacionar la documentación presentada)

Del mismo modo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata a solicitar de oficio la información que considere oportuno para verificar los datos aportados en la presente convocatoria.

En Peraleda de la Mata, a ò ò ò ò de ò ò ò ò ò ò ò ò de 2020.

Fdo. ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña.		D.N.I.	
domicilio en		Calle	Nº
Teléfono	Correo electrónico		

DECLARO RESPONSABLEMENTE:



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-142 de fecha 5 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

- Reunir todas y cada unas de las condiciones generales exigidas en la cláusula Tercera de las bases que rigen la convocatoria de selección de una (1) Plaza de Peón de Servicios Múltiples convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, cofinanciadas por la Excm. Diputación de Cáceres con cargo al Plan Activa Empleo Local 2020.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

En Peraleda de la Mata, a ò ò ò ò de ò ò ò ò ò ò ò ò de 2020.

Fdo. ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)